



GOBIERNO DE JALISCO

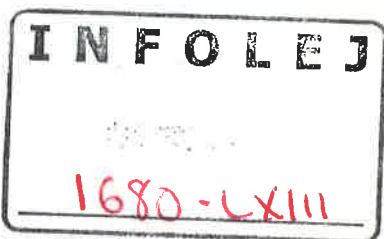
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

14 SEP 2022  
Presentado en el Pleno  
Térnese a la Comisión (es) de:  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

5.14

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



04118

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Hugo Contreras Zepeda**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento iniciativa de ley que reforma el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De acuerdo con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco es facultad del Congreso del Estado elegir a los integrantes de la Comisión de Selección, encargada de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

2. La fracción VI del artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que compete a la Comisión Vigilancia el conocimiento, estudio y en su caso, el dictamen para esa elección. Sin embargo, la redacción es confusa, ya que por el uso de una coma parece que además de elegir a los integrantes de la Comisión de Selección, también va a elegir a los integrantes del Comité de Participación Social.

3. En síntesis ponemos las siguientes modificaciones:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<b>Artículo 99.</b> 1. [...]  I. a V. [...]	<b>Artículo 99.</b> 1. [...]  I. a V. [...]
VI. La elección de los integrantes de la Comisión de Selección, del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;	VI. La elección de los integrantes de la Comisión de Selección <b>encargada de nombrar a los integrantes</b> del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;
VII. a IX. [...]	VII. a IX. [...]
2. [...]	2. [...]

4. Esta iniciativa tiene como repercusión jurídica corregir un error para dar certeza jurídica; no se advierten repercusiones de otro tipo.

Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de ley que reforma el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

**LEY**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 99.**

1. [...]

I. a V. [...]

VI. La elección de los integrantes de la Comisión de Selección encargada de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;

VII. a IX. [...]

2. [...]

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Atentamente**

**Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 12 de septiembre de 2022.**

**Dip. Hugo Contreras Zepeda**

